



Clase de proceso. Sucesión Intestada.
Radicado N° 68217 40 89 001 2023 00007 00.
Causante: Raúl Pico Sanabria (q.e.p.d.).
Demandante: Angie Johana Pico Espinosa.
Demandado: Herederos de Raúl Pico Sanabria (q.e.p.d.).

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a las constancias secretariales que antecede (consecutivos 060 y 061), se dispone:

1.- Incorporar al presente proceso el trámite realizado por la secretaria del juzgado el pasado 10 de agosto de la presente anualidad (consecutivos 055 a 057), respecto de los Registros Nacionales de Personas Emplazadas y Apertura de Procesos de Sucesión, cuyo término venció en silencio.

2.- Designar como curador ad litem de Yamid Pico Martínez, Liliana Pico Martínez, Elver Pico Martínez y a las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el asunto de la referencia, a la abogada **Jenny Paola León León**, identificada C.C 1.098.406.145 y T.P 257.316 C.S.Judicatura, quien puede ser notificada en la oficina 105 del Centro Comercial San Gil Plaza (San Gil- Santander), número de celular 350-2393826 y correo electrónico: oficinabogadosleonyasociados@gmail.com, cuya profesional del derecho desempeñará el cargo en forma gratuita y como defensora de oficio de las citadas personas emplazadas.

Secretaría, a través del medio más expedito, notifique a la persona antes designada, advirtiéndole que, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En caso de no ser así, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente, conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP.

3.- Poner en conocimiento de las partes lo manifestado el 1º de septiembre de 2023 (consecutivo 058), por el apoderado de los menores D.P.M. y A.P.M., representados legalmente por su progenitora Luz Mila Martínez Rojas, quien aseveró que sus poderdantes aceptan con beneficio de inventario,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c5241ebabfdb83a5ee07b7aeac3d3d04c8d56d20901561f2d18553914a3fdd**

Documento generado en 22/09/2023 05:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>